

contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1978, por la que se denegó el Registro del modelo de utilidad número 229.921, por "disposición perfeccionada de cierre para puertas", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado el 28 de abril de 1978, se declara no ser conformes a derecho tales resolución y desestimación tácita, por lo que se anulan y dejan sin efecto, declarando el derecho a la concesión y registro del referido modelo de utilidad número 229.921; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11296 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 417-A/1985, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 417-A/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Servicio Merchandising, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1984, en el que estimando el recurso de reposición interpuesto por «Dispo-Plast, Sociedad Anónima», contra el anterior de 5 de septiembre de 1983, denegatorio de la marca número 968.853, clase 10, gráfica, para distinguir: Instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, etc., y en consecuencia, al estimar la reposición, como se dice, concede la marca referida, cuyo acto administrativo citado de 7 de diciembre de 1984 declaramos no ser conforme a Derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado, acuerde la denegación de la marca referida, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11297 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 668/1980, promovido por «Banco Industrial de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (BANKOA), contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1979 y 26 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 668/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Industrial de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (BANKOA), contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1979 y 26 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Industrial de Guipúzcoa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1979, por la que se denegó la marca

852.748, denominada «BANKOA», con diseño gráfico y la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella denegación, anulamos las citadas resoluciones acordando se proceda al registro de la marca solicitada para distinguir los productos a que tal solicitud se refiere, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11298 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 747/1980, promovido por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», División Reicomsa, contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 12 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 747/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», División Reicomsa, contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 12 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», División Reicomsa, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que concedió la marca número 876.325 «Reycomsa», y contra el de 12 de junio de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11299 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 712/1980, promovido por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 23 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 712/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1980, que estimando el recurso interpuesto contra el anterior de 20 de marzo de 1979, denegó la concesión de la marca número 847.029 «Sol de España», debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11300 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 552/1980, promovido por don José Rodríguez Centeno, contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 552/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Rodríguez Centeno, contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Rodríguez Centeno, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1979 y 20 de marzo de 1980, dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior, por la que se concede el registro e inscripción de la marca "Lancôme" número 841.904, en la clase 25.ª, a favor de "Lancôme Societe Anonyme", para distinguir los productos que relaciona; debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11301 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 205/1980, promovido por «Burberrys Limited», contra acuerdos del Registro de 30 de noviembre de 1978 y 24 de noviembre de 1979. Expediente de rólulo de establecimiento número 128.570.*

En el recurso contencioso-administrativo número 205/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Burberrys Limited», contra resoluciones de este Registro de 30 de noviembre de 1978 y 24 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 205/1980 interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Burberrys Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de noviembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1979, por el que se concedió el rólulo «Berri» número 128.570, y el acuerdo de 24 de noviembre de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, que «Berri» no puede gozar de la protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11302 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 180/1980, promovido por «Friedrich Grohe Armaturen Fabrik GmbH & Co.», contra acuerdo del Registro de 21 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 180/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Friedrich Grohe Armaturen Fabrik GmbH & Co.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Friedrich Grohe Armaturen Fabrik GmbH & Co.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1978, que denegó el modelo de utilidad 232.831, consistente en un grifo mezclador para instalaciones de saneamiento, anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la recurrente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del referido modelo de utilidad; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11303 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 135/1979, promovido por «Gist Brocades N. V.» contra acuerdo del Registro de 23 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 135/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gist Brocades, N. V.», contra Resolución de este Registro de 23 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Gist Brocades, N. V.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 23 de junio de 1977 y 24 de marzo de 1979, que denegaron el registro de la marca internacional número 422.361, «Delibovac», anulamos los mismos por no ser conformes a Derecho, declarando el derecho del recurrente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la referida marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11304 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1980, promovido por «Brasso, Sociedad Anónima Española», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978 y 15 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 360/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brasso, Sociedad Anónima Española», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 15 de diciembre de 1979, se ha dictado,